1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No. 202500000025017

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS AL CUIDADO, MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA EN LOS PREDIOS DE INTERES HIDRICO Y RESERVA FORESTAL DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: - NATALIA BUITRAGO CAMARGO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA

CIUDAD Y FECHA: GACHANTIVA, 2 OCTUBRE DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. El decreto 1082 de 2015 "Contratación Directa, establece que las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y en este caso no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas.

Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (…)

Que el artículo 1 de la Ley 80 de 1.993 establece: *"La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales".*

Que en la misma dirección el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)."*

Que en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 MP. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el

régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 311 de la Constitución Política señala al municipio como la entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado a la que le corresponde prestar los servicios previos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Que así mismo el artículo 315 de la citada norma, señala como atribuciones del Alcalde "(…)" 3. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente, entre otros".

La carta política en sus artículos 79 y 80 contempla los derechos a gozar de un ambiente sano y el deber de parte del estado de la conservación del medio ambiente, de la siguiente manera: "ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano....

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

ARTICULO 80. El Estado, Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Para cumplir dichos cometidos se requiere realizar acciones que propendan por el cuidado y conservación del ecosistema en las diversas áreas que ello implica, tanto fauna y flora, así como ecosistemas acuíferos.

Que el municipio tiene contemplado en su plan de desarrollo "GACHANTIVÁ CON DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO AGROINDUSTRIAL 2024- 2027" PROTEGIENDO SU AMBIENTE NATURAL, META: Conservar limpias y arborizadas las áreas de nacimientos Fuentes Hídricas, con fin de implementar acciones que redunden en mejorar las condiciones de los predios del municipio de interés hídrico y áreas forestales, las cuales están siendo invadidas por ganadería, tala de árboles, lo cual conlleva a daño ambiental irreparable.

El municipio de Gachantivá, ha adolecido de la incorporación de una visión regional en sus instrumentos de planificación, en ese sentido se propone que sea en esta formulación del PDT donde se reconozcan y articulen instrumentos como el POMCA Medio y Bajo Suárez, la Reserva Forestal Protectora Nacional El Peligro y la necesidad de generar acciones de conservación de Ríos y quebradas, bosques, etc. con visión de conectividad regional.

Un elemento de importancia para el ciclo de la producción y regulación Hídrica se encuentra en el Área Protegida Reserva Forestal Serranía el Peligro, la cual por su vegetación y topografía presenta un adecuado estado de conservación. Se cuenta con sistemas lenticos como Laguna Coloradas y Guitoque; y sistemas lóticos como quebradas, entre ellas La Cebada, La Regina, Socha, Guitoque, El Chusque, Guáneca, Tresllanos, Carare, Alpes y El Moral.

La importancia estratégica y los valores ambientales que encierra e involucra el territorio de la reserva, así como el marco normativo, nos conminan entonces, a la formulación de un sistema de reglas de uso de ese espacio, con criterios de recuperación, uso y conservación de sus capitales naturales, así como de las funciones ecológicas y servicios ambientales que de ellos se derivan, para los habitantes de la región en donde se localiza.

Atendiendo a lo dispuesto en la Guía de Planificación del Manejo en las Áreas Protegidas de Colombia (2021), se definió la zonificación de manejo, entendiendo la misma como el escenario que soportará la implementación de las estrategias de manejo y que permitirá atender las lógicas territoriales y expectativas de los actores directamente relacionados con la reserva. De igual manera, se definió la reglamentación de usos y actividades de cada zona, en atención a lo contenido en la normatividad vigente, y en concordancia con las estrategias de manejo y con los criterios tenidos en cuenta para la definición de cada una de las zonas.

Se trata entonces de un instrumento que establece, a partir del análisis de las condiciones ecológicas y las dinámicas socioeconómicas presentes en la reserva, las acciones de carácter ambiental, social y administrativo que se requieren implementar para gestionarla, regular el uso de sus recursos naturales y el desarrollo de actividades en la misma; todas en armonía con los objetivos de conservación del área protegida.

La zonificación del área protegida se aborda, de acuerdo con los resultados obtenidos durante la calificación de criterios, mediante el procesamiento de datos a través de la herramienta calculadora ráster de ArcGIS para realizar el algebra de mapas (Delimitación de paramos*0,1) + (Coberturas y uso de suelos*0,3) + (Zonas de ronda hídrica*0,15) + (Potencial de recarga hídrica *0,1) + (Escenario de amenaza por movimientos en masa*0,1) + (Conflictos de uso*0,15) + (Infraestructura y red vial*0,1). Así se pudo establecer como zonas de manejo para la Reserva Forestal Protectora, las zonas de preservación, restauración y uso sostenible, para cada una de las cuales se definen las actividades permitidas, las condicionadas y las prohibidas que se pueden adelantar dentro de estas.

Que finalmente se establece que las actividades a contratar, no compartan una relación laboral, no configura los elementos de un contrato de trabajo ni comporta un contrato realidad, por ende, se enmarca en el contrato de prestación de servicios, el cual, corresponde actividades y productos a entregar.

Que por tal razón, se requiere la contratación de personas naturales, idóneas, que cumplan con un perfil señalado para desarrollar estas actividades, toda vez que el municipio no cuenta dentro de la planta de personal con los operarios suficientes vinculados a la administración municipal como servidores públicos, por lo que es necesario recurrir a la contratación señalada en el Estatuto de contratación administrativa.

Que para esta contratación, la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que una vez revisada la hoja de vida del (la) contratista se determina que cumple con la idoneidad y el perfil requerido para desarrollar las actividades demandadas por la entidad.

Que el (la) contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incursa (o) en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

3. DESCRIPCION DEL CONTRATO

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS AL CUIDADO, MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA EN LOS PREDIOS DE INTERES HIDRICO Y RESERVA FORESTAL DEL MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación	Código	Nombre
Segmento	70	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna
Familia	7016	Fauna y flora silvestre
Clase	701617	Ecosistemas
Producto	70161704	Servicios de protección de los ecosistemas

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Contratante: MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ
Contratista: PERSONA NATURAL

3.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Municipio de Gachantivá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
5. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, **Decreto 1072 del 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista** en especial, las siguientes: …(2). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (5). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
8. El contratista deberá presentar los informes mensuales parciales los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.
9. Cumplir con las obligaciones establecidas en los documentos precontractuales como estudios previos y propuesta los cuales hacen parte integral del presente contrato
10. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
11. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia.
12. Rendir al supervisor, informe mensual sobre la ejecución del contrato y realizar el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en los términos de la Ley 789 de 2002, artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, cancelando durante la ejecución del contrato al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos como ingreso base de cotización el equivalente al 40% de los honorarios facturados mensualmente
13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
15. **CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE GACHANTIVA BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal.
16. Los elementos necesarios para la prestación del servicio y demás elementos necesarios deberán ser suministrados y prestados por el contratista
17. El contratista se compromete junto con el supervisor a anexar a la carpeta fisica del expediente contractual que reposa en la secretaría de planeacion los documentos que surjan durante la ejecución del contrato como actas parciales, suspensiones, reinicios, modificaciones, actas de comité a mas tardar a la primera horal hábil del tercer (3) día, contado apartir de su suscripción para publicarlo dentro del término oportuno y legal al SECOP**.**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios para realizar el mantenimiento, protección y conservación en los predios del municipio ubicados y de interés hídrico.
2. Realizar control de pastoreo de ganado bovino, equino y ovino en los predios del municipio de interés hídrico.
3. Realizar acompañamiento y control de visitas en el ingreso y desplazamiento por los senderos previamente definidos.
4. Realizar mínimo 3 visitas semanales a los predios de interés hídrico del municipio
5. Realizar revisión y mantenimiento de cercas de los predios e instalación de cercas de acuerdo a insumos suministrados.
6. Informar y enviar a la secretaria de planeación durante cada una de las visitas y mantenimientos a realizar las diferentes fotografías con georreferenciación de los predios a los que se visita.
7. Evitar la tala de especies nativas con el fin de mantener el ecosistema.

8.Cuidar las especies en vía de extinción y pobladoras del páramo como venados, tinajos, conejos, curíes y águilas nativas con el fin de mantener el ecosistema.
9. Retirar los animales en estado cadavérico que se encuentren en zonas acuíferas, con el fin de evitar contaminación por expansión en los cuerpos de agua.
10. Control de pesca ilegal con el fin de mantener el ecosistema.
11. Realizar mantenimiento a las especies nativas y de arborización en los predios interés hídrico.
12. Semanalmente y mensualmente presentar informes donde se describan las acciones adelantadas.
13. Reportar a la Secretaria de Planeación cualquier amenaza de desastre, delito ambiental o anomalía presentada sobre el ecosistema del páramo en cumplimiento de sus labores.
14. Disponer de su propio medio de transporte para los desplazamientos necesarios en el cumplimiento del objeto contratado

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor

3.6. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: NO APLICA.

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato será SETENTA Y NUEVE (79) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ BOYACÁ

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: PERFIL. El contratista deberá anexar certificaciones donde se evidencie la siguiente experiencia laboral: Mínimo ocho (08) meses en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual.

3.10. VALOR: SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS MC/TE ($6.795.100)**,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

3.11. APORTES: NO APLICA

3.12. FORMA DE PAGO: El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma: mediante dos (2) actas parciales por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($2.398.300), y un acta parcial por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($1.998.500) el valor incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; Cada pago se realizará previa presentación de informe, cuenta de cobro, pago de seguridad social integral en salud, los cuales deberán estar cargados en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo presentado por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los servicios contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la secretaria de Planeación.

3.13 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para el presente proceso se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal.

NUMERO DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	VALOR
2026000307	2.3.32.3203045.320304500. 2.3.02.02.008.1.2.3.4.02	Adquisición y mantenimiento de predios de áreas de interés hídrico - FUENTE: 1.2.3.4.02 – ICLD LEY 99 – Destino Ambiental	$7.139.527

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulado por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Verificado el cumplimiento del perfil, el contratista debe presentar los siguientes soportes:

1. Hoja de Vida de la Función Pública de la plataforma SIGEP.
2. Fotocopia Cédula de Ciudadanía.
3. Fotocopia Libreta Militar.
4. Certificaciones y/o títulos de Estudios si aplica.
5. Tarjeta Profesional si aplica.
6. Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional.
7. Constancia de consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales Policía Nacional.
8. Certificado de Antecedentes de Procuraduría General.
9. Certificado de Antecedentes de Contraloría.
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios por profesión.
11. Consulta de medidas correctivas RNMC, de conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016.
12. Certificado REDAM
13. Certificado médico ocupacional.
14. Certificación de afiliación a seguridad social en salud o planilla de pago del mes anterior a la contratación.
15. Certificación de afiliación a pensiones o planilla de pago del mes anterior a la contratación.
16. Declaración Juramentada de Bienes y rentas.
17. RUT (Persona Natural o Jurídica) - Actualizado.
18. Propuesta Económica con aceptación a los términos y condiciones establecidas.
19. Certificado de idoneidad de la dependencia de donde surge la necesidad.

20. Formato compromiso anticorrupción.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento cuando el contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	-- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Menor	4	bajo
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Incumplimiento del contrato	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna	Ejecución	Operacional.	Ausencia de la información necesaria respecto de la población en donde se adelantatan los trabajos.	Dificultad en la realización de actividades que atiendan a los requerimientos de la población	Probable	Menor	3	Bajo
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con los elementos de limpieza y desinfección	Inexistencia de contrato de combustible	Probable	Menor	3	Bajo
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con los insumos y recursos necesarios para las actividades	Defectos técnicos en el tractor.	Posible	Menor	3	Bajo

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista y supervisor.	- Seguimiento por parte del Supervisor - Celebración de comités técnicos de verificación (entre supervisor y	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor	Desde la formalización del contrato junto con la suscripción del acta de inicio	Desde el acta de inicio hasta la terminación del contrato	Mediante la verificación permanente del cumplimiento de las obligaciones del contrato	Permanentemente

		contratista)										
2	Contratista y supervisor y entidad	Planeación adecuada desde la elaboración y presentación de los estudios previos	Raro	Insignificante	1	Bajo	NO	Supervisor y Contratista	Desde el acta de inicio	Al momento de la presentación del Estudio Previo.	Verificación de los estudios previos conforme al Proyecto	Permanente
3	Contratista y supervisor y entidad	Solicitud oportuna de la información.	raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Contratista	Desde la elaboración del cronograma de actividades	Una vez realizada la actividad de inclusión a la población	En la ejecución	Permanente
4	Supervisor / Contratista	Solicitud oportuna.	Probable	Insignificante	3	Bajo	SI	Supervisor / Contratista	Desde la formalización del contrato junto con la suscripción del acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	En la ejecución y de acuerdo a los términos otorgados para brindar respuesta	Permanente
5	Contratista Supervisor	Solicitud oportuna de los insumos y recursos necesarios para la realización de las actividades	Probable	Insignificante	3	Bajo	NO	Contratista	Desde el acta de inicio	Antes de la finalización del contrato	En la ejecución	Permanente

TABLA DE VALORACIÓN PARA EL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

EL MUNICIPIO, no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 DE 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

8. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

Nombre del funcionario: **NATALIA BUITRAGO CAMARGO**
Cargo: **SECRETARIA DE PLANEACION, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA**
Identificación: **C.C. N° 1.056.483.248 DE SACHICA**

En caso que la titular del cargo sea sustituida, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse mediante **ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA"**

9. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

A los procesos contractuales en los que la selección del contratista se realiza por medio de contratación directa no le son aplicables las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia.

10. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La secretaria de Gobierno certifica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el código:

80111620	Servicios temporales de recursos humanos

11. NO PERMANENCIA

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato

constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido. En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

13. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Certificación del BP
2. Concepto de viabilidad técnica si aplica
3. Certificado de Talento Humano
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5. Formato Lista de Chequeo de Contratación Directa

ORIGINAL FIRMADO
NATALIA BUITRAGO CAMARGO
SECRETARIA DE PLANEACION, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA

Proyecto: Nidia Rodríguez
Apoyo contratación